



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6718 Orden de 30 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2018 de la misma consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código CFX16P-8) y se amplía el plazo de presentación de solicitudes. 28175

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

6719 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 28177

6720 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1022/2018) de 25 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2018, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 28178

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6721 Decreto n.º 206/2018, de 17 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares José Martínez García, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-035. 28179

6722 Decreto n.º 215/2018, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) para la realización de su Congreso Anual 2018. 28184

6723 Decreto n.º 214/2018, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018. 28190

Consejería de Presidencia

6724 Resolución de 26 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Comité Regional de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia e impulsar el desarrollo de acciones en el ámbito de las emergencias. 28195

BORM

Consejería de Presidencia

6725 Resolución de 26 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia.

28201

Consejería de Hacienda

6726 Orden de 25 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia.

28210

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6727 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio firmado el 17 de mayo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

28237

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6728 Extracto de la Resolución de 31/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Serbia y Montenegro.

28243

4. Anuncios**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

6729 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Fontes", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 230 V, de la que es beneficiaria don Juan Antonio Frutos Nieto.

28245

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

6730 Recurso de suplicación 1.152/2017. 28246

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

6731 Procedimiento abreviado 188/2018. 28248

Primera Instancia número Siete de Murcia

6732 Procedimiento ordinario 1.331/2005. 28249

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia**

6733 Procedimiento ordinario 1.931/2014. 28250

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia**

6734 Divorcio contencioso 169/2018. 28251

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6735 Ejecución de títulos judiciales 19/2018. 28253

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6736 Ejecución de títulos judiciales 116/2016. 28255

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6737 Ejecución de títulos judiciales 108/2017. 28259

De lo Social número Uno de Alicante

6738 Despido/ceses en general 335/2018. 28264

IV. Administración Local

Lorca

6739 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para determinar el ganador entre los participantes en el VII Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2019. 28265

Murcia

6740 Decreto de modificación del régimen de asignación de miembros del Grupo Municipal Ahora Murcia. 28267

San Javier

6741 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2018 y anuncio de cobranza. 28268

Torre Pacheco

6742 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la fase A-1 del texto refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes "El Alba", de Roldán. 28269

6743 Aprobación del padrón cobratorio de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2018. 28270

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

6744 Anuncio de licitación. Acuerdo marco para la contratación de suministros de polielectrolito a las EDARS de EMUASA. 28271

Comunidad de Regantes "Los Pajares" (en formación), Totana

6745 Anuncio de convocatoria a Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes "Los Pajares" de Totana. 28272

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

6718 Orden de 30 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2018 de la misma consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (código CFX16P-8) y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Por Orden de 3 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 238 de 15 de octubre de 2018).

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998) dispone en su artículo 2.3 que en el acceso de promoción interna desde el Grupo D, la titulación específica de las opciones correspondientes al Grupo C, podrá ser dispensada por una antigüedad de 10 años en un cuerpo, escala u opción del Grupo D, o cinco años y la superación de un curso específico de formación por el personal que será seleccionado por criterios objetivos, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en la misma área de actividad o funcional, a la que se pretende promocionar, y siempre que la normativa reguladora del ejercicio de las distintas profesiones no exija estar en posesión de una determinada titulación.

En este sentido, el apartado décimo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2017, sobre determinación de criterios aplicables a las convocatorias de promoción profesional para el período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2018), dispone que las plazas que se convoquen por promoción interna sobre el mismo puesto correspondientes al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática quedarán fuera de las áreas funcionales o de actividad que se recogen en el Anexo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, de 19 de noviembre de 2015, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2016 (BORM n.º 34, de 11 de febrero de 2016), y tendrán en consideración aquellos puestos correspondientes al Grupo C2 de naturaleza y con funciones informáticas.

De conformidad con lo anterior se hace necesario modificar la citada Orden de 3 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, adicionándole un tercer párrafo a la base específica 2.2.a) en el que se dispense de la titulación requerida por una antigüedad de diez años en un cuerpo, escala u opción del Grupo C2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación por el personal que será seleccionado por criterios objetivos, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en puestos correspondientes al Grupo C2 de naturaleza y con funciones informáticas.

Asimismo, habida cuenta de que el plazo de presentación de solicitudes para participar en las citadas pruebas selectivas finaliza el 5 de noviembre de 2018, en aras de una mayor seguridad jurídica, es conveniente ampliarlo en 20 días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Modificar la Orden de 3 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Pública Regional: 7 plazas de promoción interna y 4 plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, adicionándole un tercer párrafo a la base específica 2.2.a), segundo guión en el que se disponga textualmente:

“Además el personal funcionario que no posea la titulación requerida podrá participar en las presentes pruebas selectivas siempre que posea una antigüedad de 10 años en un cuerpo, escala u opción del Grupo C2, o de cinco años y supere un curso específico de formación en el que la selección se realice por criterios objetivos, cuando la prestación de servicios se haya desempeñado en puestos correspondientes al Grupo C2 de naturaleza y con funciones informáticas: Auxiliar en Microinformática, Operador de Consola o Gestor de Sistemas Informáticos.”

Segundo.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas citadas en el apartado anterior, en 20 días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 30 de octubre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6719 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 8 de octubre de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31/05/2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Doña María del Carmen Frontela Saseta Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Nutrición y Bromatología", adscrita al Departamento de Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211240

Don Juan Ramón Goberna Falque Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211245

Doña María Belén Linares Padierna Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Tecnología de Alimentos", adscrita al Departamento de Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211241

Don Pedro Salvador Méndez Robles Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Filología Francesa", adscrita al Departamento de Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211246

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 8 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6720 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1022/2018) de 25 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2018, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-827/2018) de 5 de septiembre (B.O.R.M. de 10 de septiembre), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la misma por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

Resuelve, adjudicar el puesto que a continuación se indica incluido en dicha convocatoria, al candidato siguiente:

Código	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
4	Secretario/a. de Vicerrector/a.	D. Amancio Sánchez Bernabé. N.R.P. 2744574446A7334

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art.º 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Murcia, 25 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6721 Decreto n.º 206/2018, de 17 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares José Martínez García, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-035.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-035, Blanca-Cieza de titularidad autonómica y cuya titular concesionaria es Autocares José Martínez García, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera

y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares José Martínez García S.L., tiene en exclusividad la explotación de los trayectos la concesión MUR-035, Blanca-Cieza, según contratos de servicio regular de uso general y de uso especial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de octubre de 2018,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Autocares José Martínez García, S.L., con C.I.F B-30022321, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-035, Blanca-Cieza, por un importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44309.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares José Martínez García S.L., tiene en exclusividad la explotación de los trayectos la concesión MUR-035, Blanca-Cieza, según contratos de servicio regular de uso general y de uso especial.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Autocares José Martínez García, S.L., con C.I.F B-30022321, titular de la concesión MUR-035, Blanca-Cieza.

Artículo 5. Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44309.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares José Martínez García, S.L., C.I.F B-30022321, tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención es la realizada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de liquidación de Cotizaciones) y RNT(Relación nominal de los trabajadores)

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6722 Decreto n.º 215/2018, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) para la realización de su Congreso Anual 2018.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 27 de junio de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (en adelante UCOERM) para la realización de un Congreso como foro de

difusión sobre la importancia de las vocaciones STEAM entre las cooperativas de enseñanza asociadas a UCOERM con motivo de la realización del IV Congreso Educativo de UCOERM.

El objeto del Convenio será la realización de un Congreso Educativo Anual celebrado por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia, en el que se implicó directamente a los profesionales de la educación, profesores y educadores, para poder inducir y transmitir todas estas nuevas tecnologías y disciplinas de educación al alumnado desde edades tempranas en sus centros de educación, siendo una oportunidad la realización e integración de charlas enfocadas a las disciplinas STEAM en dicho Congreso.

Las ponencias que se realizaron en dicho Congreso de UCOERM en relación con este convenio fueron:

- Conferencia "El futuro del empleo. Cambios necesarios en la Educación".
- Conferencia "Sectores emergentes de futuro". Cambios en la Educación".
- Conferencia "Robótica". Apple y Buenas prácticas. Responsable de Apple Europa. "Apple Distinguished Educator".
- Conferencia "Flipped Classroom"
- Conferencia "Gamificación" "Cómo gamificar tu aula y no morir en el intento".
- Conferencia "Neurociencia en la clase: programa neuro educativo HERVAT".
- Conferencia "Oratoria en los Centros Educativos desde la Educación Infantil".
- Conferencia "La importancia de la educación artística en la escuela".
- Conferencia "Neurociencia en la clase: programa neuro educativo HERVAT".
- Conferencia "Google for Education" Aportación a la Educación.
- Conferencia "Creatividad
- Conferencia "Digitalización".
- Conferencia "Aprendizaje Cooperativo".
- Conferencia "Innovación, Escuela e Inteligencia Artificial: Proyectos Educativos 2025".
- Conferencia "La Educación y el Futuro: Retos y Espejismos".
- Conferencia y Buenas prácticas "Marketing Educativo".

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de UCOERM, para el Congreso Anual que se celebró con fechas 2 y 3 de julio, y cuyos objetivos, entre otros, fueron desarrollar y fomentar el espíritu emprendedor en el ecosistema educativo, apoyar la cultura de la innovación en edades tempranas, y dar a conocer al profesorado y alumnado las oportunidades laborales derivadas de las nuevas tendencias empresariales y tecnológicas de las disciplinas STEAM, (acrónimo de Ciencia, Tecnologías, Ingeniería, Arte-diseño y Matemáticas, del inglés: Science, Technology, Engineering, Arts y Mathematics), así como a la continua demanda de las cooperativas de enseñanza de querer formarse en las técnicas y metodologías más innovadoras con las que puedan adaptarse al futuro del mercado laboral y de los nuevos empleos que surgirán en los próximos años por la incorporación de las nuevas tecnologías e innovación en este sector de la industria Regional.

Objetivos generales conseguidos:

- a) Implicar directamente a los profesionales de la educación, profesores y educadores, para poder inducir y transmitir todas estas nuevas tecnologías y disciplinas de educación al alumnado desde edades tempranas en sus centros de educación.
- b) Proporcionar como oportunidad la realización e integración de charlas enfocadas a las disciplinas STEAM.

Objetivos específicos conseguidos:

- a) Detección de necesidades y carencias en grupos objetivo.
- b) Puesta en común y fomento de la colaboración.
- c) Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio mediante la disciplina STEAM.
- d) Generar confianza entre los profesionales de la enseñanza.
- e) Desarrollo de una nueva metodología de selección de equipos, orientación y formación en emprendimiento y desarrollo de proyectos.
- f) Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se podrían incluir aquellos conocimientos y experiencias con alto valor añadido.
- g) Definir un modelo de desarrollo de ideas de negocio, aportando a las cooperativas de enseñanza de la Región de Murcia un nuevo marco para el crecimiento y la innovación.
- h) Desarrollo de materiales teórico-prácticos y puesta en común de dicha disciplina a través en una plataforma on-line, foros de encuentro, sedes empresariales etc., fomentar el aprendizaje activo. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.

Artículo 2.- Interés económico

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y

crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con UCOERM tiene por objeto poner a disposición de las cooperativas de Enseñanza de la Región y sus educadores, las ideas y proyectos necesarios para conseguir revertir y dar respuesta a las demandas de las empresas en su búsqueda de profesionales adecuados a los nuevos retos y para que se creen en la Región de Murcia nuevos modelos de negocios innovadores y con importante componente tecnológico, siendo necesario trabajar en los alumnos desde etapas muy tempranas de forma que puedan elegir itinerarios de las ramas científico – tecnológicas y para ello, resulta necesario concienciar a la sociedad en general y al profesorado y los padres en particular como fundamentales prescriptores de los niños sobre la importancia de despertar el interés por las disciplinas STEAM.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, ya que UCOERM representa el 50 % de la enseñanza concertada de la Región de Murcia. Lleva 35 años realizando actividades de formación, y el resto de las asociaciones no realiza actos de formación de esta naturaleza. Han realizado actos de este tipo desde hace 8 años, y el del ejercicio 2018 es el cuarto de su trayectoria.

UCOERM representa a 61 cooperativas, 4.500 docentes y 36.500 alumnos repartidos por toda la Región de Murcia. Es la asociación de cooperativas de enseñanza más representativa de España. Consideramos a UCOERM un interlocutor idóneo para la estimulación y tendencias de disciplina STEAM en edades tempranas, y por lo tanto un beneficiario singular para llevar esta actuación debido al gran impacto y repercusión del número de profesores y de alumnos al que se llega a través de este evento.

Cabe concluir que el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en este sector a través de UCOERM se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, quedando a su vez justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar al estar el congreso anual que organizó UCOERM dirigido a todos sus asociados, profesorado y alumnado.

Artículo 4.- Beneficiarios

La entidad beneficiaria de la subvención será la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5.- Financiación

El importe total de la subvención asciende a 12.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del Convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación del anticipo de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40 % de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en los convenios de concesión de la ayuda correspondientes, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60 % se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos amparado en el correspondiente convenio estará comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante

los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos

1.-La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2.-El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 31 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, suplemento n.º 2, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6723 Decreto n.º 214/2018, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2017/2018 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades de la Región, que realizan esta convocatoria, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2017/2018.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2017/2018 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 145.000 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 110.000 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 35.000 euros

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2019 y se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incluir una representación de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6724 Resolución de 26 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Comité Regional de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia e impulsar el desarrollo de acciones en el ámbito de las emergencias.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Comité Regional de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia e impulsar el desarrollo de acciones en el ámbito de las emergencias", suscrito el 23 de octubre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Comité Regional de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia e impulsar el desarrollo de acciones en el ámbito de las emergencias", suscrito el 23 de octubre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de presidencia y el Comité Regional de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia para facilitar el acceso al Teléfono de Emergencias 112 Región de Murcia e impulsar el desarrollo de acciones en el ámbito de las emergencias

Murcia, 23 de octubre de 2018.

Reunidos

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2018.

De otra parte, don Pedro Martínez López, Presidente del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante, CERMI Región de Murcia) con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia) con NIF G73654899 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª, en virtud de acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Segundo.- El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49 /2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades,

de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

Tercero.- El CERMI Región de Murcia, es una asociación de ámbito regional, definida en sus Estatutos a modo de organización privada sin ánimo de lucro, no gubernamental, de carácter social, cuya misión establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar al movimiento social murciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias.

Engloba a entidades que trabajan para lograr una inclusión plena de las más de 150.000 personas con discapacidad que hay en la Región de Murcia. Su objetivo es conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social.

El CERMI Región de Murcia traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores, y la sociedad, mediante propuestas constructivas, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus familias

El artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General de 4 de octubre de 2013, contempla en el apartado d) entre sus fines y actividades "la representación del sector de la discapacidad ante los poderes públicos, las Administraciones Públicas, los partidos políticos, los agentes y los operadores sociales".

Cuarto.- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 1 como objeto de esta ley, garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas.

En su artículo 7.2 expone, al referirse al derecho de igualdad de las personas con discapacidad, que para hacer efectivo este derecho, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, reiterando el artículo 29.1 al establecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público que todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

La Directiva de la Unión Europea 2009/136/CE, transpuesta a la normativa española por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, dispone que los Estados Miembros velarán por que el acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad sea equivalente al que disfrutaban otros usuarios finales.

Quinto.- El Centro de Coordinación de Emergencias dispone de una aplicación para teléfonos inteligentes (App), cuyo objetivo es facilitar y mejorar la comunicación al colectivo de personas con discapacidad auditiva y del habla con el teléfono de emergencias 112 de la Región de Murcia.

Sexto.- Es voluntad de las partes de este Convenio, colaborar para la difusión de dicha App entre el colectivo de personas con discapacidad auditiva y del habla en el ámbito de CERMI Región de Murcia, a la hora de comunicar una emergencia, a efectos de ampliar los canales de comunicación y mejorar la rapidez en la atención pudiendo dar una respuesta más rápida, sencilla, eficaz y coordinada a sus peticiones urgentes de asistencia, así como impulsar acciones que aumenten la autonomía personal y capacidad de reacción ante una emergencia de las personas con discapacidad y garantizar al mismo tiempo, que todos los agentes intervinientes tengan las capacidades necesarias para asistirles.

Por todo ello las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración bajo las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Este Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y CERMI Región de Murcia, para facilitar el acceso de los usuarios con discapacidad auditiva y del habla a los servicios del teléfono de emergencias 112 Región de Murcia, mediante la utilización de una App desarrollada íntegramente y puesta a su disposición por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como profundizar en la prevención del riesgo entre el colectivo general de discapacitados y mejorar su atención en el orden de las emergencias.

Segunda.- Compromisos de las partes

1. El Centro de Coordinación de Emergencias se compromete a:

a) Establecer los mecanismos precisos de cara a permitir el acceso limitado y gratuito al colectivo al que representan los miembros CERMI Región de Murcia, a la App desarrollada íntegramente por el 112 Región de Murcia.

b) Recepcionar los avisos al 112 que le lleguen desde la App e iniciar los protocolos establecidos para dar la respuesta adecuada.

2. CERMI Región de Murcia se compromete a la difusión y a la promoción de la utilización de la App entre el colectivo de personas con discapacidad auditiva y del habla de Murcia.

3. Ambas partes se comprometen a:

a) Compartir información relativa a la utilización de la App por dicho colectivo a fin de poder introducir mejoras continuas en las prestaciones de la App y adecuarlas a sus necesidades reales.

b) Organizar cursos especializados, manuales de actuación y técnicas de socorro y facilitar la participación de personas con discapacidad en prácticas de emergencias.

c) Desarrollar las capacidades necesarias de los agentes intervinientes en el ámbito de las emergencias para asistir adecuadamente a las personas con discapacidad.

d) Participar conjuntamente en los simulacros de emergencia y la información recíproca de las nuevas técnicas y materiales para asistir mejor a las personas con discapacidad.

e) Desarrollar programas de sensibilización y prevención que tengan en cuenta los riesgos añadidos que sufren las personas con discapacidad en los supuestos de emergencia.

Tercera.- Financiación

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas directas para las partes.

Cuarta.- Vigilancia y seguimiento del convenio

1. Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

2. La Comisión estará compuesta paritariamente por representantes de la Consejería de Presidencia y de CERMI Región de Murcia.

Quinta.- Modificación

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El Comité de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del comité de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Sexta.- Confidencialidad

Las partes se comprometen en el tratamiento y gestión de datos en el ámbito de este Convenio de Colaboración a cumplir lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) n.º 2016/679 del Parlamento y la Comisión Europea, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que no se oponga al citado Reglamento.

Las obligaciones en materia de protección de datos se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Séptima.- Régimen jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de CEMIR Región de Murcia, Pedro Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6725 Resolución de 26 de octubre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia”, suscrito el 24 de septiembre de 2018 por el Consejero de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia”, suscrito el 24 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia

En Murcia, a 24 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 27 de junio de 2018.

De otra parte, D.ª María José Catalán Frías, Decana del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, facultada en este acto en virtud de su nombramiento en fecha 21 de febrero de 2017, en uso de la facultad atribuida por el artículo 54.n) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil

de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo de Acción Social, que, en cuanto encargado de establecer la infraestructura necesaria para atender a los damnificados en todos los aspectos sociales derivados de la emergencia, tiene asignada como función específica, entre otras, la de prestar atención psicológica a las personas afectadas por la emergencia y sus familiares.

Entre los integrantes de ese Grupo de Acción Social están, entre otros, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de personal de su propia Administración General y de algunos de sus organismos autónomos, así como Colegios Profesionales.

Tercero.- El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público que tiene como fines, entre otros, cumplir con la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión y, concretamente, colaborando en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

Para la consecución de tales fines, el Colegio, entre otras muchas medidas, ha creado diversos Grupos de Trabajo, uno de los cuales es el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE).

A su vez, los artículos 9.1, 7.1.i) y 7.2.e) de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, otorgan a esta corporación la facultad de suscribir convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus distintas Consejerías, para la realización de actividades de interés común.

Cuarto.- En este sentido, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, reconoce que entre las funciones y fines esenciales de los Colegios Profesionales se encuentra la colaboración con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.

Desde esta perspectiva, la Administración Regional considera conveniente fomentar la participación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en la formación de todos aquellos profesionales, psicólogos o no, que, en situaciones catastróficas y de emergencia, han de tratar de modo directo con víctimas y familiares sumidos en un profundo dolor, así como en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

Quinto.- Por otra parte, el Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, de asistencia a las víctimas de accidentes de la aviación civil y sus familiares y por el que se modifica el Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, tiene por objeto establecer las medidas a adoptar por las administraciones públicas para garantizar la asistencia de las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, toda vez que tales accidentes se consideran riesgo susceptible de generar emergencias, razón por la que deben incluirse en el inventario de

riesgos potenciales de los planes de protección civil. Además, estos planes deben contemplar, entre otras medidas, la asistencia psicológica a las víctimas y sus familiares, así como la coordinación y colaboración con la persona de contacto encargada de informar a tales víctimas y familiares.

La persona de contacto es una figura creada por el artículo 7 del Real Decreto 632/2013, de 2 de agosto, como elemento clave en la prestación de la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares y en la coordinación durante ese proceso con la organización del plan de protección civil activado. Esta figura se encuentra desarrollada en el "Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares" (aprobado por resolución de 14 de mayo de 2014 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior), el cual prevé que tal persona esté asistida por un equipo técnico de apoyo, algunos de cuyos componentes pueden ser designados por el órgano competente de protección civil de la CARM, considerando esta Administración Regional que los profesionales más capacitados para formar parte de dicho equipo son los psicólogos del GIPDE, en virtud de su especialización.

A su vez, el correcto desempeño de las funciones asignadas a la persona de contacto hace necesario que esta reciba una buena formación integral, que, entre otros aspectos, contribuya al desarrollo de sus habilidades psicosociales.

Sexto.- Con fecha 8 de julio de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia para la intervención psicológica en situaciones de emergencia. En su cláusula sexta dispone una vigencia de dos años prorrogable, por acuerdo expreso de las partes, por un nuevo período de hasta dos años adicionales.

Entre los programas de actuación conjunta que tal convenio posibilitaba planificar, se encontraba la formación de los profesionales y la elaboración de un manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia que contribuyera a una mejor y más efectiva participación de los profesionales psicólogos en las situaciones de emergencia.

Los psicólogos del GIPDE del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia en cuanto partícipes del Grupo de Acción Social del PLATEMUR, en base a su especialidad, prestarían atención psicológica a las víctimas y familiares afectados por situaciones de emergencia y acontecimientos catastróficos.

Y es que, las diferentes catástrofes acaecidas en nuestra Región en los últimos años, así como el riesgo que sufre nuestro país de padecer atentados terroristas, generan una gran alarma social y demandan ayuda psicológica especializada en este tipo de situaciones, lo que exige de un buen manual de intervención profesional psicológica en desastres, con objeto de hacer más efectiva la contribución de los psicólogos a su labor de menguar o paliar, en la medida de lo posible, los graves efectos que se producen en la psique de las víctimas de acontecimientos catastróficos y situaciones de emergencia así como a sus familiares.

Próxima la fecha de expiración del citado convenio, se observa la necesidad de actualizar los protocolos descritos en el manual de activación e intervención profesional psicológica en desastres y situaciones de emergencia que se ha elaborado conforme a lo dispuesto en el convenio, así como la de adaptar el contenido de dicho convenio al nuevo régimen legal de los convenios administrativos establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada la relevancia de la materia objeto de colaboración, los resultados tan satisfactorios hasta ahora obtenidos fruto de dicho Convenio al mostrarse este como un instrumento muy importante en la intervención psicológica en situaciones de emergencia, alcanzándose, en virtud de la colaboración y coordinación de los órganos responsables de las partes los máximos niveles de eficacia, ambas partes desean seguir colaborando para lograr mejores resultados en la asistencia psicológica a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de situaciones de emergencia y a sus familiares, toda vez que en el apoyo a estas personas los psicólogos juegan un papel fundamental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir un nuevo Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio:

- Colaborar en la formación especializada de los psicólogos integrantes del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (en adelante Colegio), con el fin de proporcionar una asistencia adecuada a las víctimas de acontecimientos catastróficos o de emergencias, y a sus familiares.
- Actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- Desarrollar programas preventivos dirigidos a todos los colectivos profesionales intervinientes en situaciones catastróficas y de emergencia, con objeto de formar a estas personas en hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de tales situaciones dolorosas y sus familiares.

Segunda.- Obligaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

Son obligaciones del Colegio las siguientes:

- a) Designar a los psicólogos del GIPDE que han de colaborar en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.
- b) Asegurar la formación continua y especializada de los psicólogos integrantes del GIPDE, organizando los cursos, foros, seminarios, prácticas y simulacros que sean necesarios para tal fin, informando de ello con periodicidad semestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- c) Informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la estructura organizativa del GIPDE, de los medios y recursos de los que dispone, así como remitirle, trimestralmente, una relación actualizada de sus integrantes y de sus teléfonos de contacto, con el orden en el que, en su caso, deben ser llamados si resulta necesaria su intervención en alguna situación catastrófica o de emergencia.
- d) Informar a los integrantes del GIPDE de la tabla de tarifas que regirán sus contratos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su intervención sea necesaria en situaciones de catástrofe y emergencia.

e) Formar parte del equipo técnico de apoyo a la Persona de Contacto en situaciones en las que se active el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares, a través de los integrantes del GIPDE.

f) Contribuir a la formación de la Persona de Contacto en la adquisición y desarrollo de habilidades psicosociales para el desempeño de las funciones que tiene atribuidas por el Protocolo de Coordinación para la asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia.

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia, que ejercerá a través de su Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, las siguientes:

a) Colaborar con el Colegio en la formación práctica de los psicólogos integrantes del GIPDE y en la impartición de cursos de especialización en materia de intervención en situaciones de emergencia, poniendo a su disposición a profesionales especialistas de la Administración Regional.

b) Designar al grupo de profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han de colaborar en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia

c) Respetar las tarifas fijadas por el Colegio -previamente pactadas, asumidas y aceptadas por ambas partes-, cuando se contraten los servicios de cualesquiera psicólogos integrados en el GIPDE para su intervención en situaciones de catástrofe o emergencia, tarifas que se incorporan como anexo al presente convenio.

d) Respetar el orden de prelación de profesionales fijado por el Colegio cuando sea necesario contratar los servicios de aquéllos.

e) Asumir el importe de los gastos de desplazamiento y manutención de los psicólogos del GIPDE cuando su intervención en situaciones de emergencia sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite previsto en la normativa regional para el personal de la Administración Regional.

f) Publicitar entre los integrantes de los Grupos de Acción del PLATEMUR que tienen contacto directo con el dolor de los afectados, los cursos de formación que organice el Colegio sobre hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones catastróficas y de emergencia, y sus familiares.

g) Colaborar en la financiación de la formación especializada de los psicólogos del GIPDE, en la del desarrollo de programas preventivos para la adquisición de hábitos de comportamiento y actitudes adecuadas para con las víctimas de situaciones dolorosas y sus familiares, y en la actualización de los Protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia mediante la concesión de subvenciones.

Cuarta.- Coordinación de actuaciones de emergencia.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias será la encargada de coordinar a los distintos organismos, entidades y profesionales intervinientes en cualquier situación de emergencia, ya sea a nivel municipal o regional, aplicando los protocolos descritos en el manual de activación e intervención psicológica en desastres y situaciones de emergencia.

Los psicólogos del GIPDE en todas sus intervenciones portarán los distintivos que decida la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Quinta.- Vigilancia, seguimiento y coordinación del convenio

1. Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

c) Evaluar y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y dos por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

3. Se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

4. El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Séptima.- Duración y vigencia.

El convenio surtirá efectos desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar y tendrá una vigencia de dos años prorrogables por acuerdo expreso de las partes por un período igual de tiempo.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio."

Octava.- Revisión y actualización de tarifas.

En caso de prórroga del presente convenio, las tarifas del anexo podrán ser revisadas por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, actualizadas.

Novena.- Protección de datos.

La cesión y uso de datos de carácter personal que tenga lugar en aplicación de este convenio, deberá ajustarse a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Décima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Rivera Barrachina.—Por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, María José Catalán Frías.

Anexo**TARIFAS DE INTERVENCIÓN DEL G.I.P.D.E**

INTERVENCIÓN	TARIFA/PERSONA
Tramo de 1 a 4 horas	100 €
Tramo de 4 a 8 horas	200 €
De 8 horas en adelante	25 €/hora

APLICACIÓN

- Los precios de la tabla anterior son aplicables por persona.
- La intervención entre 1 y 4 horas supone una tarifa única de 100€
- La intervención entre 4 y 8 horas supone una tarifa única de 200 €
- De 8 horas en adelante, se aplicará 25 €/hora.
- El tiempo de intervención se computa desde la movilización hasta el regreso.
- Dentro de la misma emergencia, cada jornada de trabajo se computa como una activación independiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

6726 Orden de 25 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a conceder a entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones que fomenten la alfabetización digital, el e-aprendizaje y la e-inclusión, en el ámbito de la Región de Murcia.

El 15 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España como la estrategia para desarrollar la economía y la sociedad digital en España. Supone la hoja de ruta en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Administración Electrónica, para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa en 2015 y 2020 e incorpora 6 objetivos específicos.

La Agenda Digital para España establece como objetivo específico nº 4 *"Reforzar la confianza en el ámbito digital"*, para fomentar el desarrollo de la actividad comercial, social y de relaciones entre ciudadanía, empresas y Administraciones a través de Internet y de canales electrónicos, y establece como objetivo específico nº 6 *"Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC"* movilizándolo el talento hacia la innovación y el emprendimiento, así como permitiendo la accesibilidad de todas las personas a los servicios y beneficios del ecosistema digital.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, denominado IRIS2020, elaborado en base a las orientaciones provenientes de la Estrategia Europa 2020, de las directrices del Plan Nacional de Reformas 2013 y del análisis de los resultados del anterior Plan Estratégico 2007-2013, establece dentro de sus 7 líneas estratégicas definidas, las líneas nº 4 *"Educación, empleabilidad y capacitación"* y nº 6 *"Bienestar social y lucha contra la exclusión"*.

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, constituye el instrumento de programación de las políticas públicas de la Región para incrementar su competitividad y potenciar la inversión en investigación, innovación e iniciativa empresarial.

Dentro de la Estrategia RIS3Mur, se encuentra el principio o línea estratégica *"Hibridación. Cooperación y redes"*, que promueve la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados del Sistema, favoreciendo la creación y participación en redes con el consiguiente fomento de la cultura innovadora, y enmarcado en la Hibridación se establece el objetivo estratégico *"Fomento de la cultura innovadora y la Innovación Social"*.

El mencionado objetivo estratégico de RIS3Mur incluye la acción IH4.1 *"Ayuda a proyectos de Innovación Social"*. La Innovación Social se entiende como una nueva forma de satisfacer las necesidades sociales que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público, de producir

los cambios necesarios para responder a los grandes retos de la sociedad (envejecimiento de la población, globalización, sostenibilidad de los recursos, seguridad alimentaria, cambio climático, etc.), al capacitar a los ciudadanos y generar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. RIS3MUR, por tanto, pretende servir también para fomentar y apoyar las ideas, proyectos o acciones en materia de Innovación Social.

Igualmente enmarcada en el objetivo estratégico *"Fomento de la cultura innovadora y la Innovación Social"*, RIS3Mur incluye la acción IH5.1 *"Acciones de sensibilización y difusión social de la cultura científica y de innovación"*. Esta acción está dirigida a la sociedad en general y con ella se pretende estimular el aprecio social por la ciencia y la tecnología, de modo que se las perciba como instrumentos de desarrollo económico y bienestar social.

Con fecha 13 de mayo de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para Murcia en el periodo 2014-2020. Dentro del Objetivo Temático 2 *"Mejorar el uso y la calidad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y el acceso a ellas"*, se incluye como prioridad de inversión 2c *"El refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica"*. Y enmarcado dentro de esta prioridad de inversión, se encuentra el objetivo específico 2.3.1 que trata de *"Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud"*.

La presente Orden de bases reguladoras se dicta de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Durante su tramitación la presente orden ha sido objeto del trámite de audiencia de los ciudadanos, de conformidad con el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de 12 de septiembre de 2018.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, órgano directivo de la Consejería de Hacienda competente en materia de Sociedad de la Información y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objetivo pueda ser enmarcado dentro de *"Promover la alfabetización digital, e-aprendizaje, y e-inclusión"*, que forma parte del objetivo específico 2.3.1 del Programa Operativo de la Región de Murcia FEDER 2014-2020 (en adelante PO FEDER 14-20), aprobado por la Comisión Europea en su decisión de ejecución de fecha 13 de mayo de 2015.

Los beneficiarios de las ayudas deberán ser entidades privadas sin fin de lucro (asociaciones, fundaciones u otro tipo de institución privada que pueda acreditar la carencia de lucro en sus objetivos), o bien corporaciones de derecho público, siempre que el ámbito territorial de las entidades incluya a todo o parte del territorio de la Región de Murcia. Se excluyen expresamente como beneficiarios las universidades y entidades administradas por ellas y las Cámaras oficiales de comercio de la Región.

Artículo 2.- Normativa aplicable

Las ayudas a las que se refieren las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en esta orden, en la correspondiente convocatoria, y en la orden de concesión, y en lo no previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM).

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

f) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

g) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

h) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

i) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Las demás normas que sean de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito material y territorial

1. En el PO FEDER 14-20 se define el objetivo temático 2 “Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas”, y dentro de él, se encuentra la prioridad de inversión 2c “El refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica”. Enmarcado en esta prioridad de inversión, se define el objetivo específico 2.3.1

"Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud", y en relación con él se definen una serie de actuaciones a llevar a cabo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Algunas de estas actuaciones son las siguientes: "Implantación de sistemas de formación online con certificación y homologación de competencias digitales para ciudadanos, empresas y administración"; "Desarrollo de programas de alfabetización digital con medidas de inclusión digital de colectivos desfavorecidos y potenciando las infraestructuras regionales existentes"; "Desarrollo de servicios TIC para la e-inclusión", etc.

2. Toda convocatoria que se publique al amparo de estas bases, deberá estar asociada a una y sólo una, de las actuaciones incluidas en el PO FEDER 14-20 para el objetivo específico 2.3.1, información que deberá especificar la correspondiente convocatoria.

3. El ámbito material del proyecto subvencionado en una determinada convocatoria, será en todo caso conforme al objeto de las presentes bases y en particular conforme a la actuación, perteneciente al objetivo específico 2.3.1 del PO FEDER a la que se haya vinculado la convocatoria.

4. Las actuaciones que fundamenten la concesión de las ayudas regidas por las presentes bases se circunscribirán al ámbito territorial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Modalidad y procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente y posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

1. De acuerdo con el artículo 11 de la LGS y los criterios de selección de operaciones definidos para el PO FEDER 14-20, podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas objeto de regulación:

1.1. Entidades privadas sin fin de lucro: asociaciones, fundaciones u otro tipo de institución privada sin fines de lucro, circunstancia que deberá acreditarse debidamente a través de los estatutos o normas básicas de funcionamiento. Quedan excluidas expresamente las universidades y entidades administradas por ellas.

1.2. Corporaciones de derecho público. Quedan excluidas expresamente las cámaras oficiales de comercio de la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes deberán estar legalmente constituidas a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y poseer personalidad jurídica propia.

3. El ámbito geográfico de cualquier beneficiario debe incluir todo o parte del territorio de la Región de Murcia, por lo que deberá acreditar que tiene su domicilio o sede social, o bien una sucursal, delegación o establecimiento en la Región de Murcia.

4. El beneficiario deberá disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

5. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. No podrán resultar beneficiarias las entidades solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, en cuanto les resulten de aplicación.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 11 y concordantes de la LSCARM, y 14 y concordantes de la LGS, y especialmente a las siguientes:

a) Al cumplimiento del objetivo y/o ejecución del proyecto, y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, y en la orden de concesión, así como la realización de la actividad y la finalidad de la concesión de la subvención.

b) Al sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del órgano concedente o cualesquiera otras de comprobación y control financiero realizadas por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

c) Comunicar al órgano concedente la existencia de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) A la obligación de reintegro de la subvención concedida si incurre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 y concordantes de la LGS.

e) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable.

2. En particular, en relación con las obligaciones consecuencia de la cofinanciación FEDER, y sin ánimo exhaustivo, los beneficiarios quedan obligados a:

a) La aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) La aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de conformidad. Dichos documentos deberán ser conservados hasta tres años después del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

d) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el artículo 19 de las presentes bases.

e) Al tratarse de una actuación cofinanciada con Fondos FEDER, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En la documentación, actividades y actos financiados que se realicen para el desarrollo de esta actuación, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten en el marco del mismo, el beneficiario deberá hacer mención expresa a la cofinanciación comunitaria y de la Comunidad Autónoma, debiendo exhibir el logotipo de la Unión Europea (cumpliendo lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), la referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)", el lema "Una manera de hacer Europa" y el logotipo de la CARM.

f) La concesión de la ayuda económica de esta actuación lleva implícita la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones del FEDER, prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

g) Se deberá obtener y conservar constancia documental de todas las actividades de difusión que se realicen durante todo el periodo de ejecución del objeto de la subvención así como las actuaciones y proyectos en torno al mismo, a través de fotografías o documentos gráficos que acrediten el adecuado cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la mención expresa a la cofinanciación con fondos comunitarios FEDER y de la CARM, y la inclusión de los correspondientes logotipos y lemas tal y como señala el apartado e).

h) El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. En caso de contar con establecimiento físico se deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, por ejemplo a la entrada del mismo, en los mismos términos que en el apartado e).

i) Cumplimentar los resúmenes de información y publicidad sobre las actuaciones, proyectos y eventos objeto de la subvención en la forma que sea indicada por el órgano instructor.

j) Mantener la inversión, objeto de subvención, en servicio durante al menos cinco años a partir de su puesta en marcha, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.

3. El beneficiario estará obligado a facilitar la información sobre los indicadores necesarios para la medición del impacto y los recursos de la actividad. El Anexo III de la presente Orden establece indicadores genéricos del proyecto ejecutado, cuyos valores deberá presentar el beneficiario en la documentación justificativa de la ayuda. Las correspondientes convocatorias, podrán establecer indicadores adicionales a los del Anexo III. La forma de cálculo y obtención de los valores de los indicadores deberán ser presentados igualmente como parte de la justificación.

Artículo 7.- Financiación, cuantía e intensidad de las ayudas

1. Esta línea de ayudas está financiada con fondos europeos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 %, y en un 20 % por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se enmarca dentro del objetivo específico 2.3.1 "Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud" del Programa Operativo de la Región de Murcia FEDER 2014-2020.

2. Cada convocatoria de ayudas fijará la cuantía máxima a conceder por beneficiario para la ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas. Igualmente, la convocatoria establecerá el crédito máximo total disponible para el conjunto de las ayudas.

3. El importe de cada una de las subvenciones que se conceda por beneficiario será fijado en función de la solicitud realizada, la elegibilidad de los gastos del proyecto, los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias, aunque en ningún caso será superior al 90 % de los gastos considerados subvencionables. El resto del importe del proyecto, incluyendo impuestos indirectos, deberá ser aportado en su totalidad por el beneficiario. Por tanto, la cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante cuando así se desprenda del Informe de la Comisión de Evaluación, con base en razones que aconsejen la reducción de la misma.

4. La cuantía concedida, así como cualquier rendimiento derivado de la misma, sólo será aplicable a los gastos subvencionables generados por la realización de las actividades que fundamentan la subvención, con las especificaciones que se fijen en las presentes bases, y la correspondiente orden de convocatoria y concesión.

Artículo 8.- Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, haber sido realizados dentro del período de ejecución establecido y haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Respecto a los gastos no subvencionables se estará a lo establecido en el artículo 31 de la LGS, la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. No serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía

incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.

b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/o inmuebles.

g) Los costes indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

h) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

i) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:

I. Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.

II. Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

4. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión. Se consideran costes de personal subvencionables:

I. los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;

II. y otros gastos soportados directamente por el empleador, como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

5. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

6. Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

7. Sin perjuicio de lo anterior, cada convocatoria, podrá definir los tipos de gastos de inversión que serán subvencionables para dicha convocatoria de forma específica. No obstante, los gastos subvencionables siempre deberán poder encuadrarse en el ámbito material y territorial descrito en el artículo 3 de estas bases.

Artículo 9.- Subcontratación

1. A los efectos de estas ayudas, se entiende que un beneficiario ha subcontratado cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto o de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100 % del importe total de los costes del proyecto o de la actividad subvencionada, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, sin perjuicio de lo dispuesto en esta orden sobre la consideración de los distintos tipos de gastos como subvencionables o no. En caso de subcontratación no será necesario autorización previa de la entidad concedente, aunque dicho contrato deberá celebrarse por escrito y presentarse como parte de la documentación justificativa.

3. Las circunstancias que deben concurrir en las personas o entidades con las que se puede realizar la subcontratación deben ser conformes al apartado 7 del citado artículo 29 de LGS.

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. El incumplimiento de esta condición será causa de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión es la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, es el Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LPAC, las entidades interesadas deberán dirigir las solicitudes al órgano concedente mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (Formulario de solicitud genérica), para lo cual deberán disponer de certificado electrónico. El tamaño de los documentos que se adjunten a la solicitud deberá ser como máximo de 5 MBytes cada uno, existiendo un máximo de cinco ficheros y de 10 MBytes en total.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación que se especifique en la correspondiente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del órgano concedente o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la LPAC. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó la documentación y siempre que no hayan transcurrido

más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, debiendo el órgano instructor recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del solicitante, en cuyo caso, deberá aportar éste la documentación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. En la orden de convocatoria se relacionarán los documentos e informaciones sobre los que se podrá admitir su sustitución por una declaración responsable del interesado. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 10 días.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportación de los documentos solicitados se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del RLGS.

7. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se establecerá en la correspondiente orden de convocatoria, no pudiendo ser inferior a un mes desde la publicación del extracto de la misma.

8. Sólo se admitirá una solicitud por entidad participante con cargo a la misma convocatoria. En caso de que se presente más de una, se tramitará la primera registrada en plazo, inadmitiéndose las demás, salvo que la entidad participante desista por escrito de todas las solicitudes presentadas.

9. En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, las que incumplan los requisitos del artículo 5, así como aquellas solicitudes de ayuda que no tengan relación con el objeto de la presente orden de bases y convocatoria, o cuyas actuaciones no puedan encuadrarse en la actuación asociada a dicha convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de esta orden. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad solicitante, con expresión de la causa de inadmisión y los recursos que procedan.

10. Sólo serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas de forma telemática.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y en su caso, el plazo de subsanación de la documentación aportada, el órgano instructor

procederá a realizar una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, tal y como prevé el artículo 18.3.b) de la LSCARM.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 de la LSCARM y 24 de la LGS, así como en la demás normativa vigente que resulte de aplicación a las subvenciones acogidas a las presentes bases reguladoras.

Artículo 13.- Notificaciones

1. Las notificaciones de los actos administrativos serán realizadas por el órgano instructor a las entidades participantes por medios electrónicos.

2. La resolución de concesión será notificada por el órgano instructor a las entidades participantes, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPAC.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, entendiéndose practicada desde ese momento y teniéndose por efectuada a todos los efectos legales, continuándose la tramitación del procedimiento.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo ésta los efectos de notificación.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación

1. La Comisión de Evaluación, cuya composición se establece más adelante, será la encargada de la evaluación de las solicitudes en cada convocatoria y a ella deberán remitirse los expedientes de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La persona titular de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, o persona en quien delegue.

b) Vocales: Entre uno y dos vocales, que serán designados por la persona titular de la citada Dirección General. En caso de dos vocales, uno de éstos podrá no ser funcionario de dicha Dirección General, y formará parte de la comisión como técnico experto externo.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, designado por la persona titular de la citada Dirección General.

3. A petición de esta Comisión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes se estimen convenientes para poder realizar adecuadamente la evaluación de las solicitudes, por parte de expertos independientes o una comisión técnica de los mismos.

4. Tras examinar la documentación presentada en cada expediente, la Comisión será la encargada de emitir el Informe de Evaluación, informe donde se concretará el resultado de evaluar las solicitudes presentadas. La valoración

se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la presente Orden. Dicho Informe de Evaluación contendrá una relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación para las que se propone la denegación de la ayuda solicitada indicando el motivo de dicha denegación. El Informe de Evaluación será remitido al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

5. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP).

Artículo 15.- Criterios de Valoración

1. La evaluación de las solicitudes, se realizará atendiendo a los criterios que se describen a continuación. El Anexo I de la presente orden contiene las definiciones y términos aquí referenciados, y el Anexo II un cuadro resumen de dichos criterios. La puntuación total será la suma de las puntuaciones asignadas en los diferentes apartados.

1.1. Calidad técnica y grado de adecuación del proyecto o actividad.

El máximo en este apartado será 35 puntos.

Criterio de valoración subjetivo.

Con este apartado se pretende valorar el proyecto en su conjunto, según sus características de calidad, innovación y adecuación a los objetivos establecidos en las bases y convocatoria correspondiente, los fines de la entidad solicitante y la valoración económica de los trabajos requeridos.

1.1.1. Calidad técnica y carácter innovador del proyecto o actividad.

Máximo: 20 puntos.

1.1.2. Adecuación del proyecto o actividad al objeto de las bases y de la convocatoria correspondiente.

Máximo: 5 puntos.

1.1.3. Adecuación del proyecto o actividad a los fines de la entidad solicitante y al perfil de sus miembros o asociados.

Máximo: 5 puntos.

1.1.4. Adecuación de la valoración económica de los trabajos del proyecto o actividad.

Máximo: 5 puntos.

1.2. Cobertura esperada del proyecto.

El máximo en este apartado será 20 puntos.

Con este apartado se pretende valorar la cobertura del proyecto en términos de población a la que se espera llegar, es decir, número esperado de usuarios a los que beneficia el proyecto. Debe ser un valor numérico definido expresamente en la solicitud de ayuda del proyecto y medible de forma efectiva tras su realización.

En la solicitud, se debe distinguir entre número esperado de usuarios genéricos (público en general) y número esperado de usuarios que pertenecen a ciertos colectivos que, a efectos de las presentes bases, se consideran prioritarios para promover entre sus miembros la inclusión digital.

Los colectivos de objetivo prioritario para la inclusión digital (en adelante colectivos OPID) se definen en el Anexo I.

Se considera usuario genérico a cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

Se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones:

- Se define UGE como el número esperado de usuarios genéricos, beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

- Se define UOPIDE como el número esperado de usuarios beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La puntuación de este apartado, se compone por tanto de la suma de los dos subapartados siguientes:

1.2.1. Cobertura esperada en usuarios genéricos.

El máximo en este subapartado será 10 puntos.

Dependiendo del valor de UGE (número de usuarios), se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si UGE > 2.000	10 puntos
b) Si UGE >= 1.000 Y <= 2.000	5 puntos
c) Si UGE < 1.000	1 puntos

1.2.2. Cobertura esperada en usuarios pertenecientes a colectivos OPID.

El máximo en este subapartado será 10 puntos.

Dependiendo del valor de UOPIDE (número de usuarios), se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si UOPIDE > 500	10 puntos
b) Si UOPIDE >= 200 Y <= 500	5 puntos
c) Si UOPIDE < 200	1 puntos

1.3. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada.

El máximo en este apartado será 10 puntos.

Con este apartado se pretende valorar la experiencia de la entidad solicitante en proyectos anteriores de similares características, en términos de cobertura obtenida en población impactada, y las posibilidades de cumplimiento que esta experiencia prevé, respecto a la cobertura esperada en el proyecto que se solicita para ser subvencionado.

De forma análoga al apartado anterior, se debe distinguir entre cobertura obtenida en usuarios genéricos (público en general) y usuarios pertenecientes a colectivos OPID (colectivos de objetivo prioritario para la inclusión digital).

Los colectivos OPID se definen en el Anexo I.

Se considera usuario genérico a cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

Se tendrán en cuenta, las siguientes definiciones:

- Se define UGA como el número de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

- Se define UOPIDA como el número de usuarios pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

La puntuación de este apartado, se compone de la suma de los dos subapartados siguientes:

1.3.3. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada, en usuarios genéricos.

El máximo en este subapartado será 5 puntos.

Dependiendo del valor de UGA y UGE, se asignará la puntuación de la siguiente forma:

Si UGA >= UGE	5 puntos
Caso contrario	0 puntos

1.3.4. Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada, en usuarios de colectivos OPID.

El máximo en este subapartado será 5 puntos.

Dependiendo del valor de UOPIDA y UOPIDE, se asignará la puntuación de la siguiente forma:

Si UOPIDA >= UOPIDE	5 puntos
Caso contrario	0 puntos

1.4. Entidad declarada de utilidad pública.

En este apartado, se asignará 10 puntos, si la entidad solicitante, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, ha sido declarada de utilidad pública, según Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. Se asignará 0 puntos en caso contrario.

1.5. Compromiso de la entidad con el proyecto.

El máximo en este apartado será 20 puntos.

Se valorará el compromiso de la entidad solicitante según el porcentaje de cofinanciación de la ayuda a la que se compromete (Autofinanciación) sobre el importe total del proyecto. Se asignará la puntuación de la siguiente forma:

a) Si Autofinanciación $\geq$ 30%	20 puntos
b) Si Autofinanciación $\geq$ 20% Y $<$ 30%	10 puntos
c) Si Autofinanciación $<$ 20%	0 puntos

1.6. Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto.

El máximo en este apartado será 5 puntos.

Se valora que la entidad solicitante haya planificado y lleve a cabo al menos durante el período de ejecución de la actuación, un plan de difusión digital centrado exclusivamente en el proyecto, destinado a darlo a conocer en Internet u ofrecer alguna funcionalidad relacionada con él. Para ello, se valorará:

1.6.1. Web de difusión del proyecto, que deberá ser accesible en al menos 2 navegadores (independientemente de la versión del navegador y del sistema operativo). La entidad solicitante presentará en la solicitud, el diseño gráfico y el menú principal de la página web. Al presentarse se asignarán 2 puntos.

1.6.2. App nativa, que deberá estar disponible de forma pública y gratuita, para uno de los sistemas operativos existentes para dispositivos móviles. La entidad solicitante presentará en la solicitud, el menú de la app y descripción de funcionalidad de cada una de las opciones. Al presentarse se asignarán 2 puntos.

1.6.3. Presencia en Redes Sociales. Creación de una cuenta en 2 redes sociales distintas con objeto de la difusión del proyecto y temas relacionados con él. La entidad especificará los nombres de las cuentas y Red Social a la que pertenecerán. Por ello, se asignará 1 punto.

2. Orden de prelación.

En el Informe de Evaluación, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes, para el caso de que se produzca empate de la puntuación total obtenida.

Para poder establecer el orden de prelación, se tendrán en cuenta, las siguientes consideraciones y definiciones:

- La entidad participante hará constar en su solicitud el importe elegible que solicita sea financiado mediante la ayuda, conforme a los gastos subvencionables que establece la presente Orden de bases y los que se establezcan en su caso en la correspondiente convocatoria. Este Importe elegible solicitado del proyecto (IES) no podrá superar el 90 % de los gastos considerados subvencionables, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases.

- Una vez comprobada por el órgano instructor, la documentación presentada en la solicitud y la condición de elegibilidad de los gastos solicitados por la entidad como financiables, el importe solicitado del proyecto (IES) podrá ser validado o disminuido en su caso. El nuevo valor se define como Importe elegible por conceder del proyecto (IEC) y equivale al de IES, si todos los gastos que suman dicho importe se valida que son efectivamente subvencionables, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases y lo establecido en la correspondiente convocatoria. Por el contrario, podrá venir minorado por los importes de los gastos erróneamente considerados como subvencionables, por la entidad en

su solicitud. EL IEC será comunicado a la Comisión de Evaluación, para poder obtener el orden de prelación y elaborar el Informe de Evaluación.

- Se define VIC (valor estimado del impacto-coste) como el cociente entre el número esperado de usuarios genéricos beneficiados del proyecto (UGE), y el importe elegible por conceder del proyecto (IEC).

$$\text{VIC} = \text{UGE} / \text{IEC}$$

- La Comisión de Evaluación calculará el valor estimado del impacto-coste (VIC) de cada solicitud y utilizará este dato como orden de prelación para elaborar el Informe de Evaluación. Las solicitudes que hayan obtenido empate en su puntuación total, serán ordenadas según el valor calculado de VIC de mayor a menor, favoreciendo la concesión de solicitudes con mayor valor.

Artículo 16.- Acreditación del cumplimiento de requisitos contenidos en la declaración responsable

1. Cuando la solicitud de ayuda vaya acompañada de declaración responsable, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención, el órgano instructor requerirá, la presentación de la documentación, que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a aquellas entidades participantes que se encuentren en situación de ser propuestas provisionalmente como beneficiarios, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

2. En caso de que se observara que la documentación presentada en relación con el requerimiento previsto en el apartado anterior, está incompleta o que dicha documentación no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la LSCARM, por el órgano instructor se requerirá la subsanación de la misma a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento en la forma prevista en el artículo 13 (Notificaciones) de la presente Orden, en el cual se le apercibirá de que si no atendiera el mismo en tiempo y forma se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LPAC

3. Finalizados los trámites previstos en este artículo, se procederá por el órgano instructor a la realización del Informe sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previsto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 18 de la LSCARM.

Artículo 17.- Propuesta de resolución y trámite de audiencia

1. Una vez emitidos el Informe sobre cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario y el Informe de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de notificación a las entidades solicitantes, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, acompañando en ese caso cualquier otra documentación que estimen oportuno.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone

la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Como establece el artículo 18.5 de la LSCARM, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 13, con el objeto de que en el plazo de diez días naturales desde la notificación, comuniquen su aceptación expresa. La aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. De acuerdo con el artículo 18.6 de la LSCARM, las propuestas de resolución no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del solicitante propuesto como beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento y notificación

1. La resolución finalizadora del procedimiento deberá contener la relación de las entidades solicitantes a las que se les concede la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes de subvención presentadas al amparo de la correspondiente convocatoria, y será dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución será notificada a las entidades participantes de conformidad con lo establecido en el artículo 13. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

2. En la resolución de concesión, respecto a la relación de las ayudas concedidas, se hará constar como mínimo:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda.
- b) Presupuesto detallado con las partidas de gasto subvencionable, gasto no subvencionable, impuestos indirectos e importe de la ayuda concedida.
- c) La financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, con indicación expresa del importe del gasto elegible.
- d) La advertencia de que la aceptación de la ayuda concedida implicará automáticamente la aceptación del beneficiario de aparecer en la correspondiente lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas lo dispuesto en el artículo 19, en relación con la publicidad de las ayudas concedidas.
- f) Cuantos otros extremos se estimen necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda o por la normativa vigente, en especial, el contenido que establece el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, incluyendo las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

3. En el caso de ayudas cofinanciadas por el FEDER, el beneficiario de las mismas recibirá un documento en el que se detallen las condiciones de la ayuda (DECA), que incluye, entre otros:

- a) Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación.

b) El plan financiero, incluyendo las condiciones de financiación de la operación.

c) El calendario de ejecución.

d) Señalar el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.

e) La normativa a aplicar, incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación, con identificación de los agentes que las vayan a realizar. En este sentido, el beneficiario debe conocer la existencia de medidas antifraude que pudieran llegar a dar como resultado, en casos de alto riesgo, a la paralización o reintegro de la ayuda recibida.

f) La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Al recibir este documento, cada beneficiario de la ayuda deberá remitir al órgano concedente la aceptación del mismo. Se facilitará un modelo de comunicación o declaración responsable en la que el beneficiario declare tener capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones establecidas en el DECA. El plazo para la remisión del documento de aceptación firmado será de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión. De conformidad con el artículo 69.4 de la LPAC la no presentación de este documento comportará la declaración por el órgano concedente de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida por parte del beneficiario.

4. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del RLGS.

5. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos: recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 19.- Publicidad de las ayudas concedidas y publicidad de la subvención por el beneficiario

1. El régimen jurídico de la publicidad de las ayudas será el establecido en el artículo 18 de la LGS, el artículo 14 de LSCARM y los artículos 30 y 31 RLGS.

Además de lo dispuesto en el artículo 6 (Obligaciones de los beneficiarios) de la presente orden, al tratarse de actuaciones cofinanciadas con Fondos FEDER, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa reguladora de los mismos. A tal efecto deberán acceder a la información y modelos disponibles en la siguiente dirección electrónica <http://www.carmeuropa.es>

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionado. Las medidas de difusión deberán ser acordes, tanto en forma como duración, a las actuaciones objeto de la subvención, con especial atención a lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 20.- Compatibilidad de las ayudas

1. La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La entidad solicitante, deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicita financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento posterior en que esta circunstancia se produzca, debiendo renunciar al resto de subvenciones percibidas o de lo contrario, se procederá a la desestimación de la ayuda solicitada o a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Artículo 21.- Pago de las ayudas y régimen de garantías

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 24 y en la correspondiente resolución de concesión.

2. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de ayuda, aportada por el beneficiario.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, o en el artículo 26 de la presente orden.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 d) de la LSCARM, no será necesario la constitución de garantías por los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden de bases.

Artículo 22.- Ejecución de la actividad

La convocatoria correspondiente establecerá el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el inicio de dicho plazo la notificación de la orden de concesión de la subvención. La fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto nunca será posterior al 15 de octubre del año de la convocatoria, sin que pueda solicitarse la prórroga de dicho plazo.

Artículo 23.- Alteración de las condiciones de ejecución de la ayuda

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y la forma que se establezcan en la orden de concesión. Cualquier cambio en la ejecución de la actuación requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a la determinación del beneficiario o cualquier otro aspecto fundamental.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que no suponga un incremento de la ayuda concedida.

d) Que el cambio sea solicitado por la entidad beneficiaria, al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente, en los términos recogidos en el punto siguiente.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y pago de la subvención, por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, podrá dar lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el órgano competente, a propuesta del órgano instructor.

Artículo 24.- Justificación

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo establecido, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LSCARM, artículo 30 de la LGS y demás normativa aplicable a proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para el período 2014-2020.

2. El plazo de justificación se extenderá desde la notificación de la orden de concesión (fecha de inicio del plazo de ejecución) hasta un mes después de finalizado el plazo de ejecución de las actuaciones establecido en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el artículo 22 de las presentes bases. Si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole al efecto un plazo de diez días.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta haya sido presentada ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en forma de orden de modificación de la resolución de concesión, por el órgano concedente y a propuesta del órgano instructor, y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme al título IV de la LGS.

3. La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la orden de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Conforme al artículo 72 del RLGS, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

A. Fichero de Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, su adecuación al objeto de la convocatoria y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

En particular esta memoria deberá incluir los valores obtenidos de los indicadores genéricos de impacto (UGB y UOPIDB) definidos en el ANEXO III de las presentes bases, como resultado de la ejecución del proyecto, así como la forma de medición o cálculo utilizada para obtener los valores dados.

B. Fichero de Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en que deberá incluir una relación de los documentos justificativos del gasto o inversión de la actividad (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos, con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, etc.), fecha y número del mismo, nombre del acreedor, NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe total, importe imputado a la operación, forma de pago y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

C. Facturas emitidas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (original, copia digitalizada del original o copia compulsada/auténtica o equivalente), correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior. Cada factura o documento equivalente deberá contemplar la siguiente información desglosada:

- 1) Detalle de todos los conceptos facturados, especificando si son subvencionables o no, y la actuación a que corresponde.
- 2) Coste subvencionable de la actuación, impuestos indirectos excluidos (CS). Subvención aplicada.
- 3) Coste no subvencionable de la actuación, impuestos indirectos excluidos (CNS).
- 4) Impuestos indirectos aplicables sobre el coste subvencionable de la actuación (IS) y sobre el coste no subvencionable (INS).
- 5) Total a pagar (CS + IS + CNS + INS).

D. Justificantes acreditativos del pago por parte del beneficiario de las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, indicados en el punto anterior. Los justificantes acreditativos del pago podrán ser originales, copias digitalizadas del documento original o copias compulsadas/auténticas o equivalentes. En el caso de realizar el pago a través de los medios proporcionados por una entidad bancaria, los justificantes acreditativos serán los extractos u otros documentos similares emitidos por la entidad de crédito pagadora, en los que deberán figurar al menos los siguientes datos relativos a cada pago: importe, fecha, perceptor y el número de factura pagada. No se admitirá el pago en efectivo para facturas u otros documentos análogos.

E. Fichero resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados. En su caso, deberá incluir las actuaciones realizadas que forman parte del "Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto", presentado por la entidad en la solicitud de la ayuda.

4. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los materializados dentro del periodo de ejecución de la actividad, establecido en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el artículo 22.

5. La justificación de las actuaciones que conforman el proyecto subvencionado, así como de los gastos que haya conllevado su ejecución, del pago efectivo de los mismos y de la aplicación de los fondos públicos a la finalidad

que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, se tendrá que hacer necesariamente por el total de las actuaciones, no siendo admisible en ningún caso, la justificación únicamente de los gastos subvencionables o la aplicación de la aportación concedida.

6. El órgano instructor tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

7. Si como resultado de la comprobación de la documentación justificativa, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al beneficiario junto con los resultados de la verificación efectuada y se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por parte del órgano concedente y a propuesta del órgano instructor.

Artículo 25.- Actuaciones de comprobación y control

1. El beneficiario de la ayuda está obligado a facilitar las actuaciones de comprobación del órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación, así como el control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y, en su caso, los órganos competentes de la Unión Europea en relación con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Comunitarios.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar la ayuda recibida, así como las transacciones relacionadas con la misma. Para ello, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 26.- Incumplimientos, causas de pérdida del derecho al cobro, o de reintegro

1. Procederá la declaración de la pérdida total del derecho al cobro, o la obligación de reintegro total de la subvención concedida, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, y en particular, en los casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la misma.

2. Concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por parte de la entidad beneficiaria, con entidades o personas vinculadas con dicha entidad, será motivo de pérdida total del derecho al cobro o de reintegro total de la ayuda concedida.

Artículo 27.- Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la LSCARM y en el Título IV de la LGS.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de octubre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexos**Anexo I****Definiciones a tener en cuenta en la presentación de solicitudes,
evaluación, ejecución y justificación de actuaciones****1.- Colectivos OPID**

Los siguientes colectivos se consideran colectivos de objetivo prioritario para promover la inclusión digital (en adelante colectivos OPID):

- Desempleados
- Escolares y jóvenes menores de 18 años
- Residentes en municipios de escasa población (*)
- Personas con ingresos por debajo del umbral de pobreza
- Personas sin hogar
- Personas con discapacidad
- Personas Mayores (> 65 años)
- Personas en situación de dependencia
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género
- Inmigrantes y personas solicitantes de protección internacional
- Personas pertenecientes a minorías raciales
- Personas con problemas de adicciones
- Personas reclusas y exreclusas

(*) Residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes (según censo población INE 2016): Albudeite, Aledo, Campos del Río, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.

Fuente: Algunos de estos colectivos se corresponden con los grupos más vulnerables definidos en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.- UGE

Número esperado de usuarios genéricos, beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

3.- UOPIDE

Número esperado de usuarios beneficiados por el proyecto, residentes en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

4.- UGA

Número de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores

al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

5.- UOPIDA

Número de usuarios pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, beneficiados en proyectos anteriores de similares características al presentado en la convocatoria, realizados por el solicitante, durante los 5 años anteriores al de la convocatoria. El beneficio realizado tiene que haberse producido durante los 5 años naturales anteriores al de la convocatoria, incluyendo el año de la misma. Para contabilizarse como usuarios beneficiados, éstos deberán ser residentes en la Región de Murcia. El dato puede ser la suma de usuarios beneficiados en distintos proyectos realizados por el solicitante.

6.- Importe elegible solicitado del proyecto (IES)

Es el importe que la entidad solicita para ser financiado mediante la ayuda. No podrá superar el 90 % de la suma de los gastos subvencionables del proyecto presentado, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases y lo establecido en la correspondiente convocatoria.

7- Importe elegible por conceder del proyecto (IEC)

Es el importe que se puede conceder del proyecto solicitado para ser financiado mediante la ayuda. Equivale al importe solicitado del proyecto (IES) si todos los gastos que suman dicho importe se valida que son efectivamente subvencionables, conforme al artículo 7.3 de la presente Orden de bases y lo establecido en la correspondiente convocatoria. Por el contrario, podrá venir minorado por los importes de los gastos erróneamente considerados como subvencionables, por la entidad en su solicitud.

8.- Valor estimado del impacto-coste (VIC)

Es el cociente entre el número esperado de usuarios genéricos beneficiados del proyecto (UGE), y el importe elegible por conceder del proyecto (IEC):

$$\text{VIC} = \text{UGE} / \text{IEC}$$

Anexo II**Criterios de valoración de solicitudes**

Según las definiciones del Anexo I, se establecen los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN
1.- Calidad técnica y grado de adecuación del proyecto o actividad	35	
1.1.- Calidad técnica y carácter innovador	20	
1.2.- Adecuación al objeto de las bases y de la convocatoria correspondiente	5	
1.3.- Adecuación a los fines de la entidad solicitante y al perfil de sus miembros o asociados	5	
1.4.- Adecuación de la valoración económica de los trabajos del proyecto o actividad	5	
2.- Cobertura esperada del proyecto (Nº esperado de usuarios beneficiados del proyecto)	20	
2.1.- Cobertura esperada en usuarios genéricos. - UGE: Nº esperado de usuarios genéricos beneficiados	10	
d) Si UGE > 2.000		10
e) Si UGE >= 1.000 Y <= 2.000		5
f) Si UGE < 1.000		1
2.2.- Cobertura esperada en usuarios pertenecientes a colectivos OPID. - UOPIDE: Nº esperado de usuarios beneficiados de colectivos OPID	10	
d) Si UOPIDE > 500		10
e) Si UOPIDE >= 200 Y <= 500		5
f) Si UOPIDE < 200		1
3.- Relación de cobertura obtenida en experiencias anteriores similares, con la cobertura esperada	10	
3.1.- En usuarios genéricos. - UGA: Nº de usuarios genéricos beneficiados en proyectos anteriores (5 años)	5	
a) Si UGA >= UGE		5
b) Caso contrario		0
3.2.- En usuarios de colectivos OPID. - UOPIDA: Nº de usuarios de colectivos OPID beneficiados en proyectos anteriores (5 años)	5	
a) Si UOPIDA >= UOPIDE		5
b) Caso contrario		0
4.- Entidad declarada de utilidad pública (Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública)	10	10
5.- Compromiso de la entidad con el proyecto - Autofinanciación: porcentaje de cofinanciación de la ayuda por la entidad, sobre el importe total	20	
d) Si Autofinanciación >= 30%		20
e) Si Autofinanciación >= 20% Y < 30%		10
f) Si Autofinanciación < 20%		0
6.- Plan de difusión digital exclusivo para el proyecto	5	
a) Web de difusión del proyecto		2
b) App nativa		2
c) Presencia en Redes Sociales		1
TOTAL	100	

Anexo III

Indicadores genéricos de impacto

Teniendo en cuenta las definiciones del Anexo I, se establecen los siguientes indicadores genéricos de impacto:

1. N.º de usuarios genéricos beneficiados (UGB)

Número de usuarios genéricos, residentes en la Región de Murcia, finalmente beneficiados con el proyecto, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Un usuario genérico es cualquier usuario, independientemente de la pertenencia o no a cualquier colectivo.

2. N.º de usuarios de colectivos OPID beneficiados (UOPIDB)

Número de usuarios finalmente beneficiados con el proyecto, residentes en la Región de Murcia y pertenecientes a cualquiera de los colectivos OPID, teniendo en cuenta para la medición desde el inicio de la actuación subvencionada hasta los 15 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6727 Resolución de la Secretaria General de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio firmado el 17 de mayo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Resolución

Vista la Adenda al Convenio firmado el 17 de mayo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de septiembre y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Adenda al Convenio firmado el 17 de mayo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa.

Murcia, 25 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

Adenda al convenio firmado el 17 de mayo de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa

En Murcia, a 1 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 35/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril, publicado en el B.O.R.M. n.º 91 de 21 de abril de 2018 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----de mayo de 2018.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto

Exponen

Que el pasado 17 de mayo, se firmó entre la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente un convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Acuerdan

Primero.- Aprobar el documento tipo de adhesión para formalizar con las empresas patrocinadoras, que se incorpora como Anexo a esta Adenda.

Segundo.- La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de la firma quedando su vigencia vinculada a la del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN DE AL CONVENIO ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO
AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA CÁTEDRA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

▪

En Murcia, a de de 201..

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 35/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente nombrado por Decreto de la Presidencia nº 12/2018, de 20 de abril, publicado en el B.O.R.M. nº 91 de 21 de abril de 2018 actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----de mayo de 201...

Y de otra,, en calidad de representante legal de en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Escritura de Poder otorgada en a de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, D.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Adhesión y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribieron, con fecha 13 de enero de 2010, un Convenio para la creación de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia han suscrito, con fecha 17 de mayo de 2018, un convenio para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa cuya cláusula segunda prevé la formalización de un documento de adhesión al mismo por parte de aquellas empresas interesadas en financiar actividades de la citada Cátedra.

SEGUNDO.- Que tiene como objeto social

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. se adhiere al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa, mientras el mismo permanezca vigente.

Segunda. como colaboradora de la Cátedra de RSC, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para la asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferencial en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la cátedra, y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno. Incluirá el formato electrónico de las publicaciones que sobre RSC se elaboren en la cátedra o estén a su disposición en la biblioteca.

Tercera. en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de RSC adquiere el compromiso de aportar la cantidad de 3000 € anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN ES8300496660702416026835 con concepto "Aportación al Convenio Cátedra de RSC".

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Quinta. A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra a D. Longinos Marín Rives

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes en el acto firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia
El Consejero de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio
Ambiente

Javier Celdrán Lorente

Por la Universidad de Murcia
El Rector

José Luján Alcaraz

Por

.....

.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6728 Extracto de la Resolución de 31/10/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Serbia y Montenegro.

BDNS (Identif.): 422284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto: Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial a Serbia y Montenegro.

País destino: Serbia y Montenegro.

Fechas de la actuación: del 1 al 6 de diciembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 22.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Serbia y Montenegro 2018 y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6729 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Fontes", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 230 V, de la que es beneficiaria don Juan Antonio Frutos Nieto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Fontes", Clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 230V para suministro a vivienda en El Algar, en una longitud de 16 metros, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Juan Antonio Frutos Nieto, con referencia VP 39/2017.

Murcia, 6 de julio de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

6730 Recurso de suplicación 1.152/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0000715

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 1152/2017

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 88/2016 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Mutua Fremap

Abogado: José Antonio López Sabater

Recurridos: Estructuras Marpu, S.L., José Jara Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonio Soriano Ruiz, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 1152/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Fremap contra Estructuras Marpu, S.L., José Jara Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonio Soriano Ruiz y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fremap frente a la sentencia de fecha 30 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social, n.º 5 de Murcia, en proceso, n.º 88/2016, sobre Seguridad Social, seguido a instancia de la Mutua Fremap, en reclamación del reintegro del 20% del incremento de la pensión de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, contra Estructuras Marpu, S.L., José Jara Sánchez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antonio Soriano Ruiz, Tesorería General de la Seguridad Social; y, en consecuencia, se revoca el pronunciamiento de instancia, y con estimación de la demanda, se condena a las demandadas a reintegrar a la Mutua demandante el 20% del incremento de la pensión de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, reconocida a Antonio Soriano Ruiz, abonado por la Mutua en su día y no consumido desde el 16 de noviembre de 2013 (fecha de efectos de la incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo) y hasta el momento en que se reconoció el grado de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común (23 de octubre de 2015), declarándose que la responsabilidad en el pago de la pensión del trabajador corresponde en un 55% a cargo de la Mutua, cuyo capital coste ya fue ingresado en su día, y el 45% restante a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Estructuras Marpu, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

6731 Procedimiento abreviado 188/2018.

N.I.G: 30016 45 3 2018 0000182

Procedimiento: PA procedimiento abreviado 188/2018

Sobre: Administración del Estado

De: Charanpreet Singh

Contra: Delegación de Gobierno de Murcia

En este órgano judicial se tramita procedimiento abreviado 188/2018 seguido a instancias de Charanpreet Singh contra Delegación de Gobierno de Murcia sobre extranjería en los que, por resolución de fecha 3-09-18 se ha acordado Auto nº 89 donde se acuerda archivar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por su representación procesal, actuando bajo designación colegial de Turno de Oficio, por no subsanar los defectos advertidos en su escrito.

Y para que sirva de notificación al demandante Charanpreet Singh cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo el presente en Cartagena a 24 de Septiembre de 2018.

En Cartagena a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia

N.I.G: 30016 45 3 2018 0000182

Procedimiento: PA procedimiento abreviado 188/2018

Sobre: Administracion del Estado

De: Charanpreet Singh

Contra: Delegación de Gobierno de Murcia

Oficio

En virtud de la resolución dictada en los autos de referencia, sobre extranjería, en el que se ha dictado Auto de archivo de fecha 3-09-18, dirijo el presente a V.I. a fin de que se proceda a la publicación del Edicto que se adjunta al presente en el BORM.

Se pone en conocimiento que por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Cartagena se ha designado con carácter provisional para la defensa del demandante CHARANPREET SINGH la Asistencia Jurídica Gratuita.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

6732 Procedimiento ordinario 1.331/2005.

Número de identificación único: 30030 42 1 2006 0700028

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1331/2005

Sobre procedimiento ordinario

De: D/ña. Letrado/a del Consorcio de Compensación de Seguros

Contra: D/ña. José Hernández Martínez, AXA Seguros, SA

Procurador: Señora María Belén Hernández Morales

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar

Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Asunto en que se acuerda

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza

José Hernández Martínez en paradero desconocido

Objeto del emplazamiento

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer

En la sede de este Juzgado.

Plazo Para Comparecer

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y, para que sirva de emplazamiento a José Hernández Martínez se expide la presente.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

6733 Procedimiento ordinario 1.931/2014.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 128/2018

En la ciudad de Murcia, a siete de junio de 2018.

El Sr. don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.931/14, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, dirigido por el Letrado del Estado, contra Distrijosa S.L. y Salvador Moya Amores, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros y condeno a Distrijosa S.L. y Salvador Moya Amores a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 8.474 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados solidariamente.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a Distrijosa S.L.

En Murcia, 4 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia

6734 Divorcio contencioso 169/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0009989

DCT divorcio contencioso 169/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisca Gallego Martínez.

Procuradora: Encarnación Caravaca López

Abogado: Francisco Manuel Cerezuela Caravaca

Demandado: Said Chabani

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 23/2018

Juez que lo dicta: Don Julio Hernández Pascual

Lugar: Murcia

Fecha: 10/10/2018

Parte dispositiva

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Francisca Gallego Martínez seguida contra Said Chabani, declaro el divorcio del matrimonio contraído entre ambos en fecha 17 de julio de 2010, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 5347 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.



Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Said Chabani con pasaporte de Marruecos núm. Q A 88.296, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 17 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6735 Ejecución de títulos judiciales 19/2018.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 19/2018 d

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 119/2017

Sobre despido

Demandante: José Antonio Romero López

Graduado/a Social: Francisco Adrián Moñino Vegara

Demandado/s: Construcciones Vigarta 3000 S.L., Cantero y Guillén Empresa Constructora S.L., Sosaiba S.L., Juma Obras y Servicios S.L., Manuel Jesús Illán Cantera, Juan Guillén Villaescusa, Fogasa, Nicoleta Matei

Abogado/a: Tomas Díez de Revenga Francos, Letrado de FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Romero López contra la empresa Construcciones Vigarta 3000 S.L., Cantero y Guillen Empresa Constructora S.L., Sosaiba S.L., Juma Obras y Servicios S.L., Manuel Jesús Illán Cantera, Juan Guillen Villaescusa, Nicoleta Matei, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, a 8 de octubre de 2018.

Dada cuenta de la Diligencia de Ordenación de 10/09/2018, cítese a las partes para la celebración de la comparecencia incidental acordada que tendrá lugar, el próximo día 20 de noviembre de 2018, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Remítanse las actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones para su cumplimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Jesús Illán Cantera, Juan Guillén Villaescusa y Nicoleta Matei, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6736 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antón Fernández Muñoz, Iván Jiménez Fox, Eugenio Manuel Ramírez Pellicer contra La Peraleja Golf, S.L., Club de Golf la Peraleja, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 22 de octubre de 2018.

Antecedentes de hecho

Unico.- Procede sacar a subasta la Finca núm. 6.191, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Murcia, valorada en la cantidad de 390.484€, al haberse seguido todos los trámites previos previstos en la Ley.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los requisitos relativos a la preparación de la subasta en vía de apremio se establecen por la Ley de Enjuiciamiento Civil con respecto a la distinta naturaleza de los bienes embargados. Los artículos 655 y siguientes se refieren a los inmuebles y muebles sujetos a un régimen similar de publicidad registral. Al resto de los bienes muebles y derechos, se le aplican los artículos 643 y siguientes. Dada la naturaleza de los bienes a los que se refiere esta resolución, han sido tenidos en cuenta los requisitos exigidos respectivamente para acordar la subasta y se ha comprobado su cumplimiento.

Parte dispositiva

Uno.- Se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes que se relacionan al final de esta resolución.

Dos.- Una vez firme esta resolución, que se notificará a las partes personadas, remítase copia a la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales de Murcia, dirección subastas.murcia@justicia.es, que servirá de mandamiento en forma, para que incorpore los datos y documentación precisos a fin de que sean publicados los anuncios y se lleve a efecto su celebración por el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, <https://subastas.boe.es>. Este organismo tiene habilitado el teléfono 911114000 para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores. Una vez celebrada, la Sección de Subastas deberá informar de su resultado.

Tres.- La subasta sólo se publicará cuando la parte ejecutante pague al Boletín Oficial del Estado la correspondiente tasa por el anuncio, salvo que goce

del beneficio de asistencia jurídica gratuita o procediera de oficio, en cuyo caso la publicación se producirá de modo inmediato al momento en que la Sección de Subastas Electrónicas remita a ese organismo la información y documentación necesarias. La subasta se iniciará de modo electrónico a partir de las 24 horas siguientes a la publicación del anuncio. Se admitirá la participación de postores durante veinte días naturales, prorrogables un día más, hora a hora, en el caso de que existan posturas en los momentos finales.

Cuatro.- Se acuerda que el traslado a las partes previsto por los arts. 650 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para mejorar el precio resultante de la subasta o presentar tercero que lo mejore, comience a contar automáticamente desde la fecha de finalización de la subasta, de modo sucesivo para demandado y demandante, y sin necesidad de notificación expresa. Por lo que, si transcurridos quince días hábiles desde la finalización de la subasta, ninguna de las partes ha presentado ese tercero o mejorado el precio, la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales requerirá al mejor postor para que ingrese el resto del precio ofrecido siempre que supere el 30 por ciento (muebles o vehículos) o 50 por ciento (inmuebles) del valor de subasta o la cantidad reclamada por todos los conceptos, si fuera inferior.

Cinco.- Remítanse a la dirección de correo de la Sección de Subastas Electrónicas, en formato digital, los siguientes documentos:

Si son inmuebles y vehículos:

- Copia de la certificación registral completa sobre titularidad y cargas, incluyendo las hojas registrales que se adjunten a aquélla.
- Si existen créditos preferentes de los que es titular el propio ejecutante, ha de remitirse a la Sección de Subastas Electrónicas un escrito informando sobre la subsistencia de los créditos garantizados y su actual cuantía, en la forma prevista por el art. 657 LEC.
- Si existen créditos preferentes a favor de otros acreedores conocidos, se remitirá copia de los oficios de los titulares de esos créditos que hayan informado al juzgado sobre su subsistencia y su actual cuantía, en la forma prevista por el art. 657 LEC
- En las demás ejecuciones, copia del informe de valoración pericial de los bienes, con todos los documentos y fotografías que incorpore.

Para los demás muebles:

- Copia del informe de valoración pericial de los bienes, con todos los documentos y fotografías que incorpore.

- Datos del expediente:

Cantidad adeudada por Principal: 106.009,83 euros.

Cantidad adeudada por Intereses y Costas presupuestado: 16.983,92€.

- Datos del ejecutante, perjudicado o su representante

(en el caso de que tuvieran derecho a participar en la subasta sin necesidad de efectuar depósito alguno porque tuviera algún crédito contra los demandados):

Nombre y apellidos (no se admiten sociedades o personas jurídicas. Tiene que ser su representante):

- 1- Antón Fernández Muñoz.
- 2- Iván Jiménez Fox.
- 3- Eugenio Manuel Rimares Pellicer.

DNI (aviso: si hay error en la numeración no podrá participar en la subasta sin hacer el depósito):

1- 48395400L.

2- 77575039H.

3- 34809039B.

Domicilio completo con código postal, si se conoce:

1 y 2. Domicilio de su letrado D. Luis Saura Lacal en C/ Doctor Marañón núm. 2. 30008. Murcia.

3 - C/PALMERAS Núm. 21. BARRIO DEL PROGRESO 30012. MURCIA.

Correo electrónico, teléfono (si se dispone de esa información): no se dispone

- Bien/es a subastar en lotes independientes:

Inmuebles:

LOTE 1.- Finca registral número:

6191

- Demás datos registrales (registro, tomo, libro, sección, etc.):

Registro de la Propiedad Núm. 7 de Murcia. tomo 2.934, libro 77, folio 189.

- Indicar si es la plena propiedad o qué parte es objeto de subasta (mitad indivisa, usufructo, etc):

100% DEL PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA.

- Descripción sucinta de la finca con sus anejos según consta en el Registro de la Propiedad o en el informe de tasación, a efectos de poder ser identificada:

URBANA: PARCELA M-19. Parcela de forma poligonal en el Plan Parcial del Sector ZU-SF-Sn-5, en la población de Sucina, término municipal de Murcia. Linda: Norte, Manzana M-18; Sur, vial 10 del Plan Parcia; Este, Parcela G destinada a campo de golf; y Oeste, vial 9 del (Plan Parcial. Tiene una superficie de siete mil ciento ochenta metros cuadrados.

- Referencia catastral, si se dispone de ella:

LAS QUE CONSTAN EN EL INFORME PERICIAL DE FECHA 11/08/2016.

- Tipo o valoración definitiva del bien a efectos de subasta:

390.484€.

- Situación posesoria de la finca (si no consta o lo que se haya resuelto al respecto en el expediente):

NO CONSTA.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cederem, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6737 Ejecución de títulos judiciales 108/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0004072

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 108/2017

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 506/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Mutual Midat Cyclops

Abogada: María Jesús Almenar Lluch

Demandado/s: Campan Ioan, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecuciones de Murcia, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 108/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutual Midat Cyclops contra Campan Ioan sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a 12 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- Mutual Midat Cyclops ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia y auto de aclaración de 20-2-2017 frente a Campan Ioan.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia y auto de aclaración de 20-2-2017 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.002,00 euros de principal y de 1.760,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses

del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia y auto de aclaración de 20-2-2017 a favor de la parte ejecutante, Mutual Midat Cyclops, frente a Campan Ioan, parte ejecutada, por importe de 11.002,00 euros en concepto de principal, más otros 1.760,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Sin perjuicio de la Responsabilidad civil subsidiaria del INSS del pago de la cantidad de 11.002,00 euros en caso de insolvencia empresarial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 04/10/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mutual Midat Cyclops frente a Campan Ioan e INSS y TGSS como responsables civiles subsidiarios por la cantidad de 11.002 Euros de principal más 1.760 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Campan Ioan, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2208DSB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Campan Ioan a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6 3128- 0000-64-0108-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0108-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0108-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Campan Ioan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

6738 Despidos/ceses en general 335/2018.

Autos núm. Despidos/ceses en general [DSP] - 000335/2018

N.I.G.: 03014-44-4-2018-0002404

Demandante/s: Jessica Juan Rodríguez

Demandado/s: Fogasa y Alejandro Javier Valenti

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general [DSP] - 000335/2018 a instancias de Jessica Juan Rodríguez contra Fogasa y Alejandro Javier Valenti en el que, por medio del presente se cita a Alejandro Javier Valenti, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ Cervantes, 16 - Bajo - Murcia para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno, 43 2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 08 de noviembre de 2018 a las 09,55 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 15 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6739 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018, que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para determinar el ganador entre los participantes en el VII Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2019.

BDNS(Identif.):422180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Finalidad

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir de ganador entre los participantes en el VII Concurso del Cartel de la Semana Santa de Lorca, que regirá para el año 2019.

2- Participantes.

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de 18 años y residente en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

3.- Financiación del concurso

El concurso determina la existencia de un único ganador, que será premiado con el otorgamiento de un premio por importe de 1.000 euros.

Dicho premio se contrae con cargo al presupuesto del ejercicio económico de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión del premio mencionado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión

4.- Premio

Se otorgará un único premio dotado con 1000 euros y diploma.

El premio se entregará durante el primer trimestre de 2019 en la inauguración de una posible exposición de las obras presentadas o, en su defecto, en un acto público siempre antes de la Semana Santa 2019.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación

El plazo de admisión de obras será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico turismo@lorca.es antes de las 15:00 horas del último día de presentación.

En este caso, el envío o devolución de las obras correrá a cargo de los aspirantes.

En el sobre se indicará: "Concurso Cartel de Semana Santa de Lorca 2019"

6.- Otros datos

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, teléfono 968479747.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 5 de noviembre de 2018.—El Concejal Delegado de Turismo, Francisco Félix Montiel Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6740 Decreto de modificación del régimen de asignación de miembros del Grupo Municipal Ahora Murcia.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2018 se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la solicitud de la Portavoz del Grupo Municipal Ahora Murcia y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero. Dejar sin efecto decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2018 relativo a la adscripción de don Miguel Ángel Alzamora Domínguez al régimen de Dedicación Exclusiva sin delegación de competencias.

Segundo.- Dejar sin efecto la adscripción al régimen de asistencias a Plenos y Comisiones de doña Alicia Morales Ortiz, según decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2015, y adscribirla al régimen de Dedicación Exclusiva sin delegación de competencias.

Tercero.- Adscribir a don Miguel Angel Alzamora Domínguez al régimen de asistencias a Plenos y Comisiones.

Cuarto.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 17 de octubre de 2018 inclusive, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6741 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2018 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2656/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2018; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

San Javier 29 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6742 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la fase A-1 del texto refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes "El Alba", de Roldán.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de octubre de 2018, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes "El Alba", de Roldán, presentado por la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomás, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, Los Cachimanes, de Roldán, conocido como "P. P. Residencial El Alba".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 183.5, 183.6 y 199.3 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 4 de octubre de 2018.—EL Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6743 Aprobación del padrón cobratorio de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2018.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Decreto 1896/2018 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2018, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 26 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

6744 Anuncio de licitación. Acuerdo marco para la contratación de suministros de polielectrolito a las EDARS de EMUASA.

1.- Objeto: Acuerdo Marco para la contratación de Suministros de Polielectrolito a las EDARS de EMUASA.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2) años, de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto máximo de licitación: El importe total estimado del Acuerdo Marco se cifra en 1.138.200,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Obtención de documentación e información: En el Perfil del Contratante de EMUASA:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfiiContratante&idBp=c5Us4NEw4SIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

6.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 19 Planta. Teléfono: 968-278026, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 27 de noviembre de 2018.

8.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 19 de octubre de 2018.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Los Pajares" (en formación), Totana

6745 Anuncio de convocatoria a Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes "Los Pajares" de Totana.

Don Ginés Miras Muñoz con DNI núm. 23199851-G, como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del aguas subterráneas de la SAT Los Pajares, n.º 5.160, actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico,

Comunica:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas subterráneas de la SAT Los Pajares, n.º 5.160, para el día 30 de noviembre de 2018, a las 18:30 en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria en Avda. Rambla de la Santa, N.º: 29-A, 30850 Totana (Murcia).

Segundo: Orden del día

1.- Acuerdo sobre la constitución de la Comunidad de Regantes Los Pajares, n.º 5.160.

2.- Nombrar una comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se registrará la Comunidad de Regantes y fijar las bases a las que legalmente deberán ajustarse.

3.- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.

El presente anuncio, se hace a los efectos dispuestos en el art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y legislación concordante.

Totana, 25 de octubre de 2018.—El Usuario Delegado, Ginés Miras Muñoz.